



Centro de
Lenguas

QUERÉTARO

Reglamento de Alumnos
del Centro de Lenguas

ANÁHUAC

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CENTRO DE LENGUAS

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo el establecimiento de normas generales que regulen la actividad académica del Centro de Lenguas y las actividades administrativas derivadas de ésta, así como las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad universitaria que cursen o impartan algún idioma o asignatura ofrecidos por aquél.

Cuando un alumno de la Universidad se inscribe a algún curso o asignatura del Centro de Lenguas, está aceptando voluntaria y tácitamente el contenido de todas y cada una de las normas del presente Reglamento y está obligado a conocer y observar sus disposiciones.

Artículo 2. El presente documento se desprende del Compendio Reglamentario Anáhuac de Enero 2023, el cual establece, entre otros, los lineamientos para cubrir el requisito de inglés como segundo idioma y el requisito de tercer idioma para las licenciaturas que lo requieren y la lista de faltas relacionadas con la disciplina, la ética y la sana convivencia, así como las sanciones que les aplican.

Artículo 3. De manera enunciativa, más no limitativa, en el Centro de Lenguas se imparten clases de los siguientes idiomas y asignaturas en diferentes modalidades:

- a. Cursos semi intensivos de inglés y francés con duración de 8 semanas durante los periodos semestrales, sin créditos y sin beca, que respectivamente sirven para cubrir:
 - i. el requisito de inglés como segundo idioma, o
 - ii. el requisito de tercer idioma que aplica para las Licenciaturas en Gastronomía, Relaciones Internacionales y Turismo Internacional.
- b. Cursos intensivos de inglés con duración de 2.5 semanas durante el verano, sin créditos y sin beca, que sirven para cubrir el requisito de inglés como segundo idioma.
- c. Asignaturas con créditos, como Alemán, Italiano, Francés e Inglés para Negocios, entre otras, con duración de 16 semanas y a los que se aplica la beca que le haya sido aprobada al alumno.

Capítulo II. Admisión al Centro de Lenguas y Registro Oficial del Alumno

Artículo 4. Para ser alumno del Centro de Lenguas, es necesario:

- a. Haber sido ubicado previamente en alguno de los niveles de inglés que éste oferta o iniciar en el nivel más bajo del idioma en cuestión.
- b. Haberse inscrito en sistema en las fechas de altas y bajas correspondientes a cada periodo.
- c. Aparecer en la lista oficial del grupo al que está inscrito.

Artículo 5. Se entenderá que renuncia a sus derechos de participación en el curso aquel alumno que no complete los trámites de inscripción correspondientes.

Artículo 6. El Centro de Lenguas se reserva el derecho de cancelar los grupos que no cumplan con el cupo mínimo establecido. La apertura se decide en conjunto con otras áreas de la universidad, después de tomar en consideración varios factores.

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CENTRO DE LENGUAS

Artículo 7. El alumno que desee darse de baja de un curso deberá hacerlo en las fechas de altas y bajas estipuladas en el calendario del periodo correspondiente. Un alumno inscrito en un curso que sí se abrió y que no se haya dado de baja en dichas fechas, deberá cubrir el costo del curso, aunque no lo haya tomado.

Capítulo III. Cursos y asignaturas

Artículo 8. El alumno deberá presentarse a clases desde el día 1 del curso correspondiente, sin importar si aún está en proceso de inscripción. De no hacerlo la inasistencia será considerada dentro de las permitidas por la universidad.

Para acreditar un curso, un alumno debe haber asistido a al menos el 80% del total de clases impartidas. En el caso de los cursos en línea o semi presenciales, debe haber cumplido con el 80% de las entregas programadas.

El alumno de Centro de Lenguas que exceda el porcentaje de faltas permitido por curso, no tendrá derecho a continuar asistiendo a clases, ni a presentar exámenes finales, ni a recibir reembolso alguno por no haber cumplido los requisitos académicos y de asistencia mínima que se establecen en el syllabus del curso y en el Compendio Reglamentario Anáhuac, en el artículo 89.

Artículo 9. Las faltas a clases en Centro de Lenguas no se justifican.

Cuando, por causas de fuerza mayor (torneo, problema personal grave o viaje escolar), un alumno no pueda presentar el examen parcial o final del curso, deberá notificarlo inmediatamente a la Coordinación del Centro de Lenguas y solicitar autorización para cambiar la fecha, sin que por ello su falta esté justificada.

La solicitud de cambio de fecha de examen debe hacerse con un mínimo de 1 semana de anticipación. En caso de no avisar con tiempo, el examen se aplicará en otro momento, pero sobre el 70% de su valor.

Artículo 10. La tolerancia máxima de llegada a clase son 5 minutos después de la hora de inicio según el reloj del profesor. Entre 5 y 10 minutos después de la hora de inicio de clases, el alumno puede ingresar al salón, pero con retardo. A partir del minuto 11, el alumno puede ingresar al salón, pero con falta.

La acumulación de tres retardos implica una falta.

Artículo 11. Si un alumno se va del salón antes de la hora establecida o se ausenta durante más de 5 minutos durante la clase, se le registrará falta ese día.

Artículo 12. El alumno tiene la responsabilidad de mantenerse enterado de las actividades y tareas del curso, y aunque haya faltado a una clase debe llegar preparado a la siguiente, con las tareas, lecturas, aparatos electrónicos o materiales pertinentes. Si el profesor autoriza a un alumno la entrega de un trabajo hecho en clase o tareas de forma extemporánea, deberán entregarse en las fechas establecidas por el profesor sobre un valor del 70%.

Artículo 13. Si el alumno no comprende algún tema, tiene la responsabilidad de exponer todas sus dudas en clase. De no ser así el profesor asumirá que el tema fue comprendido en su totalidad.

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CENTRO DE LENGUAS

Artículo 14. Las faltas a la ética, la disciplina o la sana convivencia ameritan sanciones, sin importar si son leves, graves o severas.

El alumno debe, en todo momento, comportarse de acuerdo con lo estipulado en el Libro VI, Capítulo 2, del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Si un alumno del Centro de Lenguas incurre en cualquier falta grave o severa, reprobará la materia de forma automática, sin que ello lo exima de ser denunciado ante la Comisión Disciplinaria de la universidad, lo que podría derivar en su expulsión definitiva.

Las faltas severas incluyen:

- la utilización de certificados médicos falsos,
- la suplantación de alumnos o profesores al presentar cualquier tipo de examen, actividad o evaluación académica, y
- el plagio total o parcial (hacer pasar como propio, parcial o totalmente, algún trabajo, información, cita o investigación que no lo sea).

En caso de que cometa faltas leves, ya sea relacionadas con la honestidad académica o con la sana convivencia, el profesor o la coordinación del Centro de Lenguas le impondrán la sanción establecida en el documento antes citado.

Capítulo IV. Evaluación del Aprendizaje

Artículo 15. Los cursos semi-intensivos e intensivos de segundo y tercer idioma, al ser requisitos curriculares, no otorgan créditos académicos y el resultado de su cumplimiento se expresa como calificación alfabética AC (Acreditado) y AD (No Acreditado), según establece el Compendio Reglamentario en su artículo 50. Para estar acreditado, el alumno debe obtener una calificación mínima de 7.0.

En el caso de las Asignaturas con créditos, el resultado de su cumplimiento se expresa en calificación numérica. Para estar acreditado, el alumno debe obtener una calificación mínima de 6.0.

Artículo 16. Las calificaciones parciales y finales se le entregarán al alumno única y exclusivamente en las fechas especificadas en el syllabus del curso, y sólo entonces tendrá derecho a hacer aclaraciones o revisión de exámenes. Si un alumno no se presenta en las citadas fechas, se entiende que acepta su resultado y renuncia a impugnarlo.

Artículo 17. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Coordinación del Centro de Lenguas y, en caso de ser necesario, por la Vicerrectoría Académica de la Universidad. En cualquier caso, la decisión tomada será inapelable.

Transitorio

El presente reglamento entró en vigor el día 6 de octubre de 2015, fecha de su aprobación por la Coordinación del Centro de Lenguas y la Vicerrectoría Académica.

Revisión y Actualización: Enero 2023



Centro de
Lenguas